

CONVALIDACIONES Y EXENCIONES EN F.P.

Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre.

Es posible que se hayan realizado ciertos estudios profesionales u otros Ciclos Formativos en los que se han superado enseñanzas iguales o similares a las incluidas en los módulos del Ciclo en el que se haya realizado matrícula. Por ejemplo, el módulo de FOL o el de inglés.

ASPECTOS GENERALES

Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de **cálculo de la nota** media del ciclo formativo de Formación Profesional, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente. Si fuesen varios módulos los que dan origen a la convalidación se pondrá la media aritmética. En algunos casos concretos las notas de los estudios aportados no computarán y no se tendrán en cuenta a efectos de cálculo de la nota media del ciclo.

En aplicación de los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de haber transcurrido **seis meses** sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante deberá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud. (art. 10.3)

NO SON OBJETO DE CONVALIDACIONES:

- ✓ **Una convalidación no sirve para convalidar.** Deberán aportarse los estudios originales que sí se cursaron inicialmente.
- ✓ La **experiencia profesional** y la formación no formal **no podrán ser aportadas para la convalidación** de módulos profesionales de títulos de Formación Profesional, salvo que hayan sido objeto de reconocimiento a través de un procedimiento de acreditación de competencias profesionales (ACREDITA). Será la convalidación de las Unidades de Competencia.
- ✓ Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional, así como los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados con títulos del sistema educativo español, no podrán ser aportados a su vez para la convalidación de módulos profesionales ni para la equivalencia con otros títulos de formación profesional del sistema educativo español. (Disp. Adic. Primera).
- ✓ Cuando el **módulo superado en otro ciclo es exactamente el mismo (igual código)**, se trasladará la calificación obtenida al Ciclo para el que se pide la convalidación. **No se trata de una convalidación**, sino que el módulo está cursado. Si se ha cursado en otra CCAA será necesario traer, junto con la documentación de la matrícula, un certificado de notas para poder añadirlo al expediente.

En los ciclos con el primer curso común (por ejemplo, AFI / Ast.Dr. y CI / TL) el módulo de FOL tiene siempre un código distinto, por lo que si se pasa de un ciclo al otro es necesario matricularse del módulo de FOL y pedir la convalidación.

Procedimiento para solicitar convalidación de módulos.

Requisito previo: **estar matriculado** del módulo que deseas que se te convalide.

La solicitud se recomienda presentar a **principios de curso**. **Se puede presentar durante todo el curso, pero se dará prioridad a las solicitudes presentadas en el mes de octubre.**

Se debe presentar la siguiente documentación:

1. **Solicitud de convalidación, que podrá ser:**

a) **Anexo V** debidamente cumplimentado (convalidaciones del Centro y del Ministerio).

- Es muy importante indicar código y denominación exacta del módulo que se quiere convalidar (se puede consultar en los RD de cada título o en las tablas del RD 1085/2020 de Convalidaciones).
- Respecto a los estudios que se aportan, es muy importante indicar la siguiente información (aún más si no se va a aportar certificado de notas por haberse hecho en CLM después del 2007):
 - **Centro en el que se curso**
 - **Denominación del Ciclo formativo y cuándo se cursó.**

b) Anexo X para convalidaciones dirigidas a la Consejería (Inglés Técnico de CLM en los casos que no correspondan al centro (ver más abajo).

2. **Certificación académica oficial** en la que conste la calificación obtenida en las materias o los módulos profesionales **cursados** que se aportan. En el caso de estudios cursados en Castilla la Mancha después de 2007 no será necesario. En tal caso se deberá indicar en la solicitud el ciclo, año y centro en que se cursaron. NO sirven fotocopias de los títulos, ya que se necesita aportar la nota del módulo cursado.

3. En caso de que el solicitante pida **una convalidación de módulos profesionales con estudios universitarios cursados**, deberá aportar **además** la siguiente documentación:

- Original o copia simple de los programas oficiales de las materias o asignaturas cursadas, debidamente sellados por el centro universitario correspondiente.
- Certificación de la universidad en la que conste que los programas que se adjuntan son los realmente cursados y superados por el alumno o alumna. Si no es original deberá ser copia compulsada.
- Fotocopia DNI.

4. En el caso de que **se aporten unidades de competencia** oficialmente acreditadas, deberán aportar además la siguiente documentación (Art 6.3 a,b):

- Certificación oficial de la administración competente si han sido adquiridas mediante experiencia laboral.
- Certificado de profesionalidad expedido por la administración laboral, en donde consten las unidades de competencia.

Se pueden consultar las UC que convalidan con módulos de ciclos formativos en el RD que crea cada título, en los anexos finales hay una tabla con dichas convalidaciones.

Según qué tipo de estudios se aporten para la convalidación, la respuesta a la solicitud dependerá de la Directora del IES, de la Consejería o del Ministerio.

a) Convalidaciones cuya resolución corresponde a la dirección del centro.

- Convalidaciones de módulos profesionales de títulos LOGSE en los que se encuentra matriculado el alumno, aportando módulos superados LOGSE que ya ha cursado.
- Convalidaciones de módulos profesionales de títulos LOE en los que se encuentra matriculado el alumno, aportando módulos superados LOGSE que ya ha cursado.
- Convalidaciones de módulos profesionales de títulos LOE en los que se encuentra matriculado el alumno, aportando módulos superados LOE que ya ha cursado.
- Convalidaciones de los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de formación profesional aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE).
- Correspondencia de las unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.
- Convalidaciones de los módulos de inglés de los RD que crean los módulos (códigos 0156 y 0179) con certificados oficiales B1 y B2 y con las titulaciones universitarias oficiales en Filología o Traducción e Interpretación, de la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar.
- Ciertas convalidaciones de Inglés Técnico de CLM (ver más adelante).

b) Convalidaciones cuya resolución corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuando el módulo profesional solicitado no esté incluido en el Real Decreto que establece el título, siempre y **cuando la formación aportada no esté especificada en el Anexo I o II de la Resolución de 07/05/2010**, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regulan las convalidaciones de los módulos profesionales definidos en Castilla-La Mancha para los diferentes currículos que desarrollan los títulos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma. (DOCM de 17 de mayo de 2010).

Presentar **anexo X**.

(Más adelante se indican las convalidaciones de Inglés Técnico que resuelve el Centro).

c) Convalidaciones cuya resolución corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Estudios universitarios.
- Enseñanzas de formación profesional de la Ley 14 de 1970 de FP (FPI y FP II).

El plazo se prolonga todo el curso dando prioridad a las entregadas en octubre.

Se recomienda poner el máximo cuidado en la entrega correcta de la documentación para evitar su devolución por defectos de forma.

Una vez resuelta la solicitud del Ministerio, el solicitante recibe un e-mail informándole de que está disponible en SEDE para que la descargue. Si el solicitante decide acogerse a su derecho de convalidación de los módulos concedidos, debe presentar la resolución positiva previamente

descargada e impresa en papel en el centro donde se encuentra matriculado. Si el solicitante decide renunciar a su derecho de convalidación una vez recibida la resolución positiva, deberá presentar la renuncia ante el Director del centro. A su vez el centro recibe un e-mail informándole de la resolución para que pueda agilizar su organización de los grupos, etc., pero **si el solicitante no entrega la resolución positiva en el centro, no podrá hacer efectiva la convalidación.** Es posible que la resolución se reciba una vez acabado el curso, en tales casos en que la resolución se reciba una vez cerradas las evaluaciones, el alumno deberá solicitar y matricularse en el curso siguiente para poder gestionar la convalidación en el centro.

Procedimiento para solicitar exención de FCTs:

Por otro lado, podrás obtener la **exención total o parcial del módulo de FCT** por su correspondencia con la **experiencia laboral**, siempre que acredites su relación con los estudios del Ciclo y haya tenido una duración, como mínimo, de **1 año a tiempo completo**. Se trata de una **exención**, no una convalidación.

Para ello deberás presentar la SOLICITUD que te facilitará el tutor de FCT, junto con la documentación que se te indique, **al menos 15 días antes del inicio del módulo de FCT**, pero no tendrás resolución a tu solicitud si no estás en condiciones de acceder al módulo de FCT.

La **documentación** que debe presentarse es la siguiente:

- ANEXO XI de solicitud de exención de FCT.
- Trabajador por cuenta ajena:
 - Certificación de la empresa donde conste duración del contrato, actividad desarrollada indicando tareas y funciones del puesto/os ocupados y periodo de tiempo en el que se ha desarrollado esta actividad.
 - Vida laboral de la Tesorería General de la SS o similar donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación.
- Trabajador por cuenta propia: alta en IAE, declaración del interesado de las actividades más representativas y periodo de cotización en el RETA.
- Voluntarios y becarios: certificación de la organización donde han prestado la asistencia en la que consten las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número de horas dedicadas.

Si estás en la situación de haber agotado las 2 convocatorias que tiene el módulo de FCT y, posteriormente, tienes las condiciones de solicitar su exención, debe solicitarse una matrícula extraordinaria a la Delegación de Educación, a los únicos efectos de tramitar dicha exención y titular previo informe positivo del departamento de la familia de FP correspondiente al ciclo. En este caso especial debe tenerse aprobado también el módulo de Proyecto en los ciclos superiores.

El módulo profesional de **Proyecto** de los grados superiores **no podrá ser objeto de convalidación** ni de exención en ningún caso.

MODULOS DE INGLÉS, FOL E EIE.

A continuación, se indican algunos casos típicos relacionados con estos módulos, comunes a muchos ciclos de FP y que según los casos podrán o no convalidar.

- Inglés de GM (0156) se convalida con un B1 (o superior).
- Inglés de GS (0179) se convalida con un B2 (o superior).
- Inglés Técnico (informática) NO convalida el inglés de los RD (0156 y 0179).
- Inglés de GM (156) y de GS (179) convalida con las titulaciones universitarias oficiales en Filología o Traducción e Interpretación, de la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar. Se solicita en el centro (anexo V) y no al MEC. Son los únicos grados que convalidan, el inglés cursado en cualquier otro grado NO convalida.
- Inglés de grado medio NO convalida el de superior (cualquier familia).
- El inglés de los Ciclos de Administración y Comercio es el mismo código 0156 en grado medio y 0179 en grado superior, por tanto, no es necesario solicitar convalidación pues ya está cursado para todos los ciclos que lo incluyan. El sistema lo recoge automáticamente si se ha cursado en Castilla la Mancha; en caso contrario deberá entregarse un certificado de notas al realizar la matrícula para su incorporación al expediente.
- FOL y EIE se convalida entre grado medio y superior siempre que sean ciclos LOE.
- Para convalidar FOL LOGSE se necesita además un curso básico de prevención de riesgos laborales.
- FOL convalida aportando el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (es un título LOGSE).
- **Muy importante: el módulo de FOL siempre tiene un código distinto en cada ciclo, por lo tanto, si ya se ha cursado hay que matricularse y después solicitar la convalidación.**

Sobre el módulo de Inglés Técnico de CLM en ciclos de informática

(Anexo I o II de la Resolución de 07/05/2010):

Los siguientes casos se resuelven por el centro (se presentará el anexo V):

- Inglés Técnico de una familia convalida en cualquier otra familia que lo tenga, pero el de grado medio no convalida en grado superior.
- El Inglés Técnico de GM se puede convalidar aportando “Idioma especializado (Inglés)” de los títulos:
 - Grado Superior de Audioprótesis
 - Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales
 - Grado Medio de Atención Sociosanitaria
 - Grado Medio de Explotación de Sistemas Informáticos.
- El Inglés Técnico de GS se puede convalidar aportando “Idioma especializado (Inglés)” de los títulos:
 - Grado Superior de Audioprótesis
 - Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales

Cualquier otra convalidación del módulo de Inglés Técnico (de GM o de GS) debe presentarse en el centro, pero se remite a la Consejería de Educación con el anexo X. Si se aportan estudios universitarios deberán aportarse los mismos documentos que para el Ministerio.

Alumnos que cursen primero de ciclos de informática en una CCAA que no sea CLM:

El módulo de Inglés Técnico de CLM para grado medio o superior es un módulo específico del currículo de CLM que se cursa en primero, por lo tanto, si se ha cursado el primer curso de un ciclo formativo en otra CCAA no se tendrá dicho módulo aprobado. En caso de matricularse en segundo, el alumno tendrá que **informar al hacer la matrícula en el centro que tiene pendiente de 1º el módulo de inglés técnico**, para poder incluir en su matrícula dicha incidencia y poder presentarse a las pruebas de evaluación de módulos pendientes. **En caso contrario, no podría titular al acabar segundo.**

ENLACES DE INTERÉS

Portal de Educación de JCCM (enlace a convalidaciones y a la normativa aplicable).

- <https://www.educa.jccm.es/es/fpclm/estudios-formacion-profesional/convalidaciones-exenciones-formacion-profesional/convalidacion-estudios-formacion-profesional>
- <https://www.educa.jccm.es/es/fpclm/normativa-formacion-profesional/normativa-fp-convalidaciones-estudios>

Portal TODO FP.

- <https://todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/convalidaciones.html>
- <https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/convalidaciones/normativa-de-apoyo.html>

Sobre exención de FCT.

- <https://www.educa.jccm.es/es/fpclm/estudios-formacion-profesional/convalidaciones-exenciones-formacion-profesional/exencion-formacion-centros-trabajo-practica-laboral>
- <https://todofp.es/sobre-fp/formacion-en-centros-de-trabajo.html#cla-01-01>